

Nacimientos sin trámites

Ya no hace falta ir al Registro Civil para inscribir al recién nacido, la ley permite realizar este trámite desde el centro sanitario donde la mujer dé a luz



Los trámites siempre desesperan y, más, cuando nace un bebé. Atender las tomas, acostumbrarse a cambiar pañales, atender cada una de sus necesidades... Los quehaceres se multiplican y la novedad abrumba.

Para facilitar estos primeros días de paternidad, se ha liberado a los padres de realizar uno de los trámites más engorrosos: inscribir a su hijo recién nacido en el Registro Civil. A partir del 15 de octubre, si los progenitores lo desean, el hospital donde dé a luz la madre puede remitir la certificación del nacimiento. Lo permite la Ley de

medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil.

A continuación, se dan algunas claves sobre el procedimiento:

¿Es un proceso largo?

La ley establece que la dirección del hospital tiene que comunicar los nacimientos al registro civil que corresponda en 72 horas. Además, el personal sanitario tendrá que responsabilizarse de identificar al recién nacido y de comprobar su filiación materna.

¿A quién hay que dirigirse en el hospital?

No hay un protocolo único. Cada centro realizará los trámites de la forma que considere más eficaz. Aunque en algunos se optará por habilitar oficinas específicas para este fin, en otros puede hacerse también en los mostradores destinados a las admisiones.

¿Qué datos del bebé se envían y cómo?

En los centros sanitarios se tomarán las huellas plantares del bebé y las dactilares de la madre, pruebas que tendrán que constar en la inscripción. Estos datos se deben adjuntar al formulario oficial de declaración que también debe incluir: la rúbrica de los progenitores, el nombre y la nacionalidad del recién nacido, el acreditativo del nacimiento y la firma electrónica del médico que asista el parto. Como no todo el personal médico dispone aún de certificados de firma electrónica, se puede rubricar a mano toda la documentación.

¿Es posible inscribir al bebé en cualquier hospital?

El calendario de implantación es progresivo. En una primera fase se han habilitado 24 hospitales, uno por cada comunidad autónoma, salvo Madrid, que dispone de siete.

Las autoridades aseguran que el servicio estará disponible en todos los centros públicos y concertados antes de final de año. En cuanto a los privados, también deben adaptarse, puesto que se trata de un servicio obligatorio.

¿Se puede inscribir al niño en el Registro Civil?

Sí. Este nuevo servicio no sustituye al sistema vigente, que seguirá funcionando como hasta ahora. Pero se brinda la oportunidad de que el hospital sea un intermediario y, así, hacer más cómodos los primeros días tras el nacimiento. Pero si lo prefieren, los padres pueden desplazarse a la sede del registro que les corresponda. Tendrán un plazo de 72 horas para decidir si inscribir a su hijo desde el hospital o no. Fuera de ese plazo, solo se puede hacer de manera presencial en el Registro Civil.

¿Cómo se sabe que el bebé está inscrito?

Los progenitores recibirán el certificado literal de nacimiento por correo ordinario o electrónico. Lo pueden imprimir y añadir al Libro de Familia si ya disponen de él. En realidad, basta con tener el certificado y no es preciso tener Libro de Familia, pues este documento físico dejará de expedirse a partir de 2017.



¿Hay excepciones?

Sí. La ley prevé algunas excepciones a la hora de poder comunicar un nacimiento desde el hospital al Registro Civil:

- └ Cuando se haya superado el plazo legal de 72 horas desde el nacimiento. El hospital no puede remitir la inscripción. Los padres deben ir en persona.
- └ Cuando la madre renuncia a la maternidad. Esta situación es compleja y requiere una declaración o expediente tramitado ante el encargado del Registro Civil.
- └ Cuando la declaración sea contraria a la presunción de paternidad. La legislación civil señala que "se presumen hijos del marido los nacidos después de la celebración del matrimonio". También se supone que son hijos del marido si nacen "antes de los 300 días siguientes" a la separación de los cónyuges. Si se desea romper esa presunción, hay que ir al Registro Civil.
- └ Cuando alguno de los progenitores del bebé es menor de edad. Ni

tampoco en el caso de que uno de los padres tenga la capacidad modificada judicialmente.

- └ Cuando el padre y la madre son extranjeros de distinta nacionalidad.
- └ Si se desea inscribir como progenitores a dos mujeres que no están casadas legalmente. La ley no contempla que la filiación con el segundo progenitor pueda establecerse en la inscripción del nacimiento en el Registro Civil.

¿Qué ocurre en el caso de las defunciones?

La inscripción en el hospital de un recién nacido en el Registro Civil es la principal novedad de la Ley de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil. Pero la normativa también establece la posibilidad de comunicar de manera electrónica las defunciones mediante el mismo sistema que el que se utiliza en los nacimientos.